

FUNDACIÓN ODÓN DE BUEN

Informe de Auditoría de Cumplimiento y
Operativa del ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2021



LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

FUNDACIÓN ODÓN DE BUEN

2 ejemplares

CASTILLERO AUDITORES, S.L.P.

1 copia

A la atención del Órgano Interventor del Ayuntamiento de Zuera

Estimado señor,

Con la presente comunicación les hacemos llegar el informe de Auditoría de Cumplimiento y Operativa de la **FUNDACIÓN ODÓN DE BUEN** correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021.

Nuestro trabajo para la emisión de dicho informe ha consistido en la comprobación del cumplimiento de la Fundación en materia de contratación y adquisición de bienes con respecto a su normativa de aplicación y en el análisis operativo de la Fundación.

Para ello, se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación a los contratos menores; se ha analizado el cumplimiento de la legalidad en compraventas patrimoniales, analizando su contabilización y la adecuación legal de las operaciones patrimoniales; se ha verificado la adecuación de los gastos a los fines estatutarios; se ha analizado la adecuación de los ingresos y gastos a los presupuestos; se ha verificado la correcta asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; se ha comprobado la subsistencia de las circunstancias que justificaron su constitución; se ha analizado la sostenibilidad financiera; y se ha indagado sobre la posible concurrencia de causas de disolución de la fundación.

No duden en contactarnos en caso de cualquier duda o asunto adicional a comentar.

Atentamente,



CARLOS TERREU LACORT
Socio - Auditor



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA
DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FUNDACIÓN ODÓN DE BUEN**

A la atención del Órgano Interventor del Ayuntamiento de Zuera en referencia a la **FUNDACIÓN ODÓN DE BUEN:**

1. Cumplimiento de la Fundación en materia de contratación, subvenciones concedidas, y bienes con respecto a su normativa de aplicación.

- a) **Verificación del cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, sobre procedimientos seguidos en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.**

Durante el ejercicio 2021 no ha habido contratos de obras superiores a 40.000 euros ni de servicios y suministros superiores a 15.000 euros,

- b) **Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación a los contratos menores. Para efectuar estas comprobaciones se aplicarán técnicas de muestreo de la información contenida en el modelo 347.**

La Fundación no han realizado operaciones con terceros por importe superior a 3.005,06 euros, por lo que no ha presentado el modelo 347, por lo que no ha sido posible realizar la verificación.

- c) **Verificación, en su caso, de la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.**

No se han concedido subvenciones en el ejercicio 2021.

- d) **Análisis del cumplimiento de la legalidad en compraventas patrimoniales.**

Durante el ejercicio 2021 no han tenido lugar compraventas patrimoniales.

- e) **Analizar las contrataciones de personal o subrogaciones del personal que se puedan dar. Adecuación a los principios constitucionales y legales en el acceso.**

Durante el ejercicio 2021 la Fundación no ha contratado personal ni subrogado personal.

2. Análisis operativo.

- a) **Verificación de la adecuación de los gastos a los fines estatutarios.**

Los gastos incurridos durante el ejercicio 2021 son adecuados con los fines estatutarios.



b) Verificación de la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos.

No hemos podido verificar la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos debido a que para el ejercicio 2021 no se confeccionó presupuesto en forma, puesto que la Fundación estaba en fase de constitución y de inscripción.

c) Verificación de la adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas.

La Fundación durante el ejercicio 2021 no ha tenido personal propio, realizando las funciones contables y de asesoramiento Otal Asesores. El Patronato, por su parte, ha realizado las funciones establecidas en los Estatutos de la Entidad.

d) Verificación de la subsistencia de las circunstancias que justificaron su constitución.

La Fundación, según se establece en el artículo 6º de sus Estatutos, tienen como fines el estudio y difusión de la vida y obra de D. Odón de Buen y del Cos, así como continuar su labor mediante la investigación y divulgación de todas aquellas materias en las que centró su estudio.

Asimismo, es objeto de la Fundación la recuperación y difusión de la obra de otras personalidades relevantes del panteón aragonés vinculadas a la ciencia, la cultura o el pensamiento y, especialmente, de los que en su vida hubieran de afrontar la intolerancia, la discriminación o el exilio.

Tal y como indica la memoria de la Fundación, en el ejercicio 2021 no ha realizado actividad alguna. Se ha centrado en la gestión propia y en la puesta en marcha del proyecto.

e) Análisis de su sostenibilidad financiera.

	Fórmula		Resultado
1) Ratio de liquidez	(AC-Existencias)/ PC	(4.707-0,00)/0,00	
2) Ratio de solvencia	AC/PC	(4.707)/0,00	
3) Ratio de tesorería	Efectivo/ PC	(4.707)/0,00	
4) Ratio de endeudamiento	Pasivo/ FP	0,00/5.648,23	0,00%
5) Fondo de maniobra	AC-PC	4.707-0,00	4.707,00

La fundación no tiene deudas a corto y largo plazo, por lo que no presenta problemas de liquidez, solvencia, tesorería ni endeudamiento.

El fondo de maniobra es 4.707 euros que corresponde en su totalidad el efectivo disponible ya que no tiene pasivo corriente.



f) Análisis de la concurrencia de causas de disolución.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Fundaciones se establecen como causas de disolución:
"La fundación se extinguirá:

- a) *Cuando expire el plazo por el que fue constituida*
- b) *Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional*
- c) *Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.*
- d) *Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.*
- e) *Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.*
- f) *Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes."*

No nos consta que concurran las circunstancias redactadas en el artículo anterior.

Zaragoza, a 15 de julio de 2023.

CASTILLERO AUDITORES, S.L.P.

Carlos Terreu Lacort
ROAC nº 15.904
Socio-Auditor